

EL MOSQUITO MEXICANO.

(TOM. V.)

Las mejores instituciones de nada sirven, si se quedan escritas en el papel y existen solo para perpetuar

en ridiculo á la nacion. Que será, pues, del pais en donde de el abuso se sobrepone á la ley?

(NUM. 63.)

VIERNES 6 DE ABRIL DE 1838.

INTERIOR.

ULTIMATUM remitido por S. E. el Sr. Baron D'effaudis, ministro plenipotenciario de Francia, al gobierno mexicano: contiene algunas notas de la correspondencia entre el ministerio mexicano y la legacion francesa, y la comunicacion dirigida últimamente con este motivo al Sr. encargado de negocios, D. Eduardo de Lisle.

(Continuacion.)

En este estado de cosas, el gobierno de S. M. convencido de que el gabinete de México, habia dado á conocer bastantemente cuáles eran sus disposiciones, con respecto á las demandas de la Francia en reparacion de agravios, no ha dejado de ordenar por esto al infrascrito, presentase aun una vez y por la última, las mismas demandas al gabinete mexicano.

I. „Se entregará por el tesoro de la república, y en el término contado desde esta fecha, al 15 de mayo próximo, en Veracruz, y para que se ponga á bordo de los buques de la division naval francesa, que se hallarán á la vista de este puerto, una cantidad de seiscientos mil pesos, cuya liquidacion el gobierno del rey se reserva, así como la reparticion entre los franceses que han sufrido en el territorio mexicano los perjuicios indicados de las tres clases siguientes. Primero, saqueos y destruccion de propiedades por parte del pueblo y por la de los partidos beligerantes, durante las turbaciones civiles. Segundo, préstamos forzosos recaudados por la violencia. Tercero, denegaciones de justicia ó desiciones arbitrarias, injustas y atentatorias á la seguridad de las personas y propiedades que se han dado por autoridades administrativas, militares ó judiciales.

Haciendo efectivo este pago, el gobierno mexicano quedará completamente libre de todas las reclamaciones de la Francia, que puedan ser comprendidas en las tres clases mencionadas arriba, y que sean anteriores á la fecha del 1.º del presente mes de marzo.

Las reclamaciones presentadas sucesivamente por la mision de Francia al gobierno mexicano, hace tres años, relativas á los tres casos que acaban de especificarse, suben ya, y solamente por el capital, á una suma mas considerable que la de 600,000 pesos; sobre todo, si se comprenden en ellas indemnizaciones especiales, cuyo monto no habia sido aun determinado, respecto de ciertos casos de la mas alta gravedad, que se mencionarán en seguida. A la verdad, seria justo seguramente añadir á esta capital los intereses, pues que si estos se deben por los capitales que se toman en préstamo de buenas á buenas, con mucha mayor razon deben pagarse por los capitales que se arrancan por la violencia. Es constante además, que existe una multitud de reclamaciones francesas análogas á las co-

nocidas el dia de hoy, y que no han sido aun dirigidas á la legacion del rey, ni por esta razon al ministerio mexicano, á consecuencia de la poca esperanza que tenian las partes perjudicadas de obtener justicia; pero que van á producirse á la noticia del actual arreglo. La cuenta de las indemnizaciones que deben pagarse por México, si se arreglara con madurez y segun las bases rigurosamente equitativas de la precedente indicacion, subiria pues á una suma doble al menos, y triple acaso de la pedida de 600,000 pesos. El gobierno del rey, limitando tambien de este modo sus pretensiones, no intenta tanto exigir todo lo que es debido á sus nacionales, como obtener un simple alivio á los males que han sufrido, fundar los principios de moral internacional, en los cuales deben fundarse las relaciones de Francia con México, y dar una nueva prueba de su benévola moderacion á este pais. El gobierno del rey suple al mismo tiempo con esto, y muy superabundantemente, á los beneficios que habria podido esperar el gobierno mexicano del trabajo de esta comision mista de liquidacion, cuyo establecimiento habia propuesto el infrascrito al Sr. Cuevas; pero cuyas formas lentas se han creido completamente inadmisibles en Paris, en la actual situacion de los negocios.

II. „No se comprenden en la estipulacion precedente los créditos que ciudadanos franceses tienen contra el gobierno mexicano, y que no habiendo sido rechazados por denegacion de justicia, están por el contrario reconocidos y en vía de pagarse; pero cuya estincion solamente ha experimentado retardos mas ó ménos irregulares, por ejemplo: el pago del cobre entregado á la moneda por los sres. Adoue; el de vestuarios hechos al batallon del Comercio por el Sr. Laforgue; la admision de los bonos de aduanas que poseen los franceses, interesados en el crédito conocido, bajo el nombre de 17 por 100; la restitution de derechos de esportacion tomados ilegalmente sobre la plata amonedada que no se ha esportado; la restitution del doble derecho de tonelada ilegalmente exigido en ciertos puertos de la república á buques franceses que habian pagado ya este derecho en otros puertos; la admision de permisos vendidos por el gobierno á franceses para la esportacion de barras de plata; el pago de sueldos ó cualesquiera gastos debidos á franceses contratados por el Banco de avío, &c.

El gobierno mexicano se obligará solamente á no suscitar en lo sucesivo dificultades para el pago regular y puntual de las deudas mencionadas arriba y otras análogas.

III. „El general Gregorio Gomez, que ha ordenado en Tampico el asesinato de los dos franceses, Demoussent y Sausfeu, será distituido, y se pagará una indemnizacion de veinte mil pesos á las familias de las dos víctimas.

El coronel Pardo, comandante de Colima, culpable de una tentativa de asesinato acompañada de heridas graves en la persona del Sr. Giraud Dulong, será

destituido, y la indemnizacion de *nueve mil seiscientos sesenta pesos* pedida por este francés, le será entregada.

El Sr. Tamayo, juez de letras de México, por la sentencia ilegal, inícuo y atroz que perversamente ha dado contra el Sr. Pitre Lemoine, será destituido. Este francés será puesto inmediatamente en libertad, y se le pagará una indemnizacion de *dos mil pesos*, por la prolongada detencion completamente injusta que ha sufrido, y los malos tratamientos personales que tan vilmente se le han hecho sufrir en su prision, despues del fallo dado por el Sr. Tamayo en julio último.

Se pagará una indemnizacion de *quince mil pesos* á las familias de los franceses asesinados impunemente en Atencingo.

Las indemnizaciones estipuladas en este artículo serán comprendidas en la demanda de la suma total de *seiscientos mil pesos* que contiene el artículo 1.º

El derecho, muy ciertamente, y el deber acaso del infrascrito, sería requerir el castigo

Del gobernador de Tehuantepec, por la multitud de iniquidades que ha cometido con los franceses, y su conducta inhumana con los sres. Bailly y Gourjon.

Del gobernador de Tamaulipas, por su irritante parcialidad en el odioso negocio del Sr. Duranton.

De los oficiales falsarios que han tramado todas las persecuciones dirigidas contra el Sr. Le Dos.

Del juez Zozaya, por una multitud de actos opresivos y arbitrarios, así como por su insolencia habitual hácia la legacion del rey.

Del juez Alatorre, por el arresto de un modo insidioso del Sr. Burgos, y la exaccion injusta ejecutada sobre el Sr. Simeon.

Del alcalde de México, culpable por la invasion y destruccion salvaje del establecimiento útil y legal del Sr. Duval.

De tantos otros, en fin.

Pero el infrascrito desea aprovecharse en cuanto puede de la especie de latitud que le dejan sobre este punto las instrucciones del gobierno del rey; él no quiere crear, sin absoluta necesidad, embarazos á la administracion mexicana, y se limita á pedirle el castigo (bien moderado) de estos hombres, cuya conducta bárbara se ha separado de tal manera de los principios de la justicia, de la moral y de la civilizacion, que aun un Diario mexicano ha creído poder designar muy recientemente á uno de entre ellos, que no se ha quejado de esta calificacion, con el epíteto de monstruo con cara humana. Habiendo por otra parte avisado hace algun tiempo al gobierno de S. M., de la clase de reparacion acordada por los tribunales al vice-cónsul de Francia en Zacatecas, así como de la imposibilidad en que se encontraba la administracion mexicana á consecuencia de los acontecimientos políticos, de satisfacer á las quejas del vice-cónsul francés en Guaymas; el infrascrito se encuentra felizmente dispensado de reclamar segun sus instrucciones, el castigo severo y ruidoso de las autoridades que habian insultado á estos dos agentes.

IV. „El gobierno mexicano se comprometerá de la manera mas precisa y mas solemne, bajo la condicion por otra parte de una reciprocidad perfecta, respecto de sus agentes, sus ciudadanos, su comercio y su navegacion de parte de la Francia.

1. A conservar constantemente en el territorio de la república á los agentes diplomáticos y consulares, al comercio y á la navegacion de la Francia, el goce, bajo todos respectos, del tratamiento de la nacion estrangera mas favorecida, quedando á salvo, sin embargo, ciertas facultades personales y políticas, reservadas por la constitucion del pais á los ciudadanos de las nuevas repúblicas fundadas en la antigua América española.

2. A no imponer en ningun caso en lo sucesivo á los súbditos de S. M. ni contribuciones de guerra de

ninguna clase, ni impuestos semejantes ó análogos á los conocidos, bajo la denominacion de „*préstamos forzados*,“ cualquiera que sea su destino.

3. Por último, á no poner nunca el menor coto á la facultad legal que han tenido hasta ahora los franceses para hacer el comercio al menudéo en los mismos términos que los nacionales, sin conceder previamente á los primeros indemnizaciones suficientes.”

La demanda de estos diversos compromisos al gobierno mexicano como tésis general y sin recordar las iniquidades y violencias, cuya repeticion se ha propuesto prevenir, se encuentra justificada con la condicion de una perfecta reciprocidad. Ella se funda por otra parte en consideraciones poderosas y especiales.

El primero de estos compromisos es conforme al interés mútuo, así como á la letra ó al espíritu de las comunicaciones diplomáticas que han servido sucesivamente de base á las relaciones de los dos paises, despues de las negociaciones entabladas primitivamente por México con la Francia para llevar á esta á reconocer su independencia hasta el acto final, por el cual la Francia ha pronunciado este reconocimiento. Este primer compromiso ha sido además tomado de una manera tan esplicita como espontánea por la administracion mexicana precedente, cuando ha anunciado al infrascrito que se habian dado órdenes en toda la república para que los súbditos de S. M. participasen de los beneficios de los diversos tratados concluidos entre México y los otros estados extranjeros. Este compromiso, en fin, no es sino la expresion del estado de cosas de que han disfrutado siempre los mexicanos en Francia, y del cual gozan los súbditos del rey actualmente en México. Se trata solamente de imprimir á todo un carácter mas solemne y definitivo.

El segundo compromiso no tiene importancia hoy, pues que se encuentra ya literalmente en los artículos preliminales del tratado entre los dos paises, cambiados en 1827.

No tiene pues, por objeto, sino el establecer con anticipacion para la época de la determinacion regular de estos artículos, una cláusula de reciprocidad, cuyos motivos numerosos, graves y desenvueltos hace mucho tiempo por el infrascrito, han demostrado la justicia absoluta: motivos entre los cuales se presenta en primer lugar la declaracion repetida á menudéo por la administracion mexicana, de la imposibilidad en que se halla de adoptar una reparticion legal y proporcional, por consecuencia equitativa, de los impuestos de que se trata.

S. C.

LOS GENERALES Y GEFES DEL EJERCITO DEL NORTE, A SUS SUBORDINADOS Y A TODOS SUS CONCIUDADANOS.

Compañeros de armas: La patria es deudora á vuestros heroicos esfuerzos, de su justa y deseada independencia. Por lograr tan inestimable bien, abandonásteis vuestras familias é intereses, y os espusisteis á perder la existencia misma en sostenidos y sangrientos combates; arrostrásteis las penalidades y privaciones de largas campañas, y los rigores de las intemperies y de la miseria; renunciásteis generosamente á los privilegios y distinciones que disfrutábais en el antiguo gobierno: é idólatras de la libertad, volásteis gustosos á confundiros en la masa de vuestros conciudadanos. Ideas equivocadas sobre esta prerogativa preciosa, que los corifeos de los partidos pudieron sugeriros, preocupando vuestros corazones generosos y sensibles han suscitado no pocas veces, entre compañeros y hermanos deplorable lucha; vuestro patriotismo, sin embargo, ha quedado siempre ileso, porque sin haber podido penetrar las siniestras é interesadas miras de vuestros seductores, vuestros ardientes deseos é incesantes afanes se han dirigido constantemete á la felicidad nacio-

nal. Amenazada la integridad del territorio de la república, habeis marchado presurosos hasta sus lejanos confines, recibiendo honrosas heridas y sufriendo cruel cautiverio, cuando en las orillas del San Jacinto, fatal é inesperado azar os arrebató los laureles con que la victoria coronaba ya vuestras sienas. Los padecimientos de aquella campaña han continuado, durante la expectativa de la nueva, en cuyo tiempo habeis sufrido largas épocas de extrema penuria. Muchos títulos teneis ya adquiridos á la predileccion de vuestros conciudadanos, y vuestro valor y sufrimiento han consiguado vuestros nombres gloriosos en los anales de la historia.

Pero, compañeros, aun os restan sacrificios mayores que prestar á la patria. La recuperacion de su territorio usurpado, y el sostén y consolidacion de su gobierno demandan nuevos sufrimientos y peligros, é incontrastable perseverancia. Esta árdua empresa depende solo de vosotros, y ella será lograda, si como hasta aquí, no seguís otro norte que el que os señalan vuestros generales y gefes. Desechad toda sugestion sediciosa seguros de que así haréis vuestro bien y el de la patria, y no volveréis á ser víctimas de demagogos pérfidos, que aconsejan y promueven á cada instante cambios y revueltas para medrar en ellas á espensas de sus conciudadanos, y que predicán la libertad cuando solo la opresion, la desigualdad y el interés se hallan arraigados en sus corazones. Volved, si no, por un momento la vista á las escandalosas escenas que se han sucedido desde el año de 23 al de 34, y en ellas encontraréis amargo, pero provechoso desengaño. Union, pues, entre vosotros mismos; disciplina, subordinacion á vuestros gefes, respeto profundo al supremo gobierno y á todas las autoridades civiles, y confraternidad y amor á vuestros conciudadanos, y continuaréis mereciendo el honroso nombre de soldados de la independencian, de la justa libertad y de la integridad nacional, retirándoos al fin al seno de vuestras familias, á descansar de los inmensos trabajos padecidos, y á disfrutar de las bendiciones con que os colmará la gratitud del supremo gobierno y de vuestros compatriotas. Sí, compañeros, nosotros creemos firmemente que no caerá sobre vosotros la mancha que empaña allá en Sonora los anteriores servicios de un general, y muy pocos de vuestros camaradas, que, por una lamentable desgracia, han hecho traicion á la patria, en los momentos críticos en que mas necesita de nuestros servicios y union para sostenerla contra las avanzadas é injustas pretensiones de otras potencias.

Conciudadanos de los departamentos de la frontera del Norte: hasta aquí habeis sufrido con heroica resignacion las depredaciones y crueldades de las feroces ordas de los bárbaros, y de las inmorales gavillas de las voluntarios rapaces de Tejas, sin que, á pesar de vuestros generosos sacrificios, haya podido el ejército, tan estensamente como sus deseos lo han anhelado, acudir á la defensa de vuestras personas é intereses, porque las pasadas escaseces han tenido reducidas á nulidad las compañías presidiales, y casi pié á tierra los cuerpos de caballería, no habiendo sido suficiente el auxilio que ha podido ministrar la infantería contra pequeñas cuadrillas de salteadores, que cual lobo astuto y sangriento, solo asechan víctimas aisladas para devorarlas, huyendo de todo encuentro, y presentándose únicamente al débil é indefenso transeunte ó pastor, para cebar su natural ferocidad en sus desgraciados é inocentes despojos. Alentáos; el gobierno supremo proveerá en breve de los recursos necesarios, para que las compañías presidiales se armen, monten y pongan en toda su fuerza, para estar en aptitud de obrar. La caballería del ejército va al mismo tiempo á ser montada, y unas y otras se dedican asiduamente á aseguraros vuestra tranquilidad y bienes, esterminando así á esos bárbaros sanguinarios, como á los vándidos y piratas que se titulan voluntarios de Tejas. Sí,

no está remota la consecucion de tan justo y sagrado objeto, y pronto gozaréis de la paz y seguridad que exige el fomento de vuestros intereses, que el riesgo á que estaban espuestas vuestras vidas os obligó á abandonar. Pero tambien es preciso que contribuyáis por cuantos medios estén á vuestro alcance, al logro de este grande bien, penetrándoos de que el mas eficaz para conseguirlo, es respetar y obedecer las leyes, despreciando esas falaces teorías que de desórden en desórden nos conducen precipitadamente á un abismo. Los graves males de que la patria adolece, no pueden atribuirse con justicia á las actuales instituciones; son consecuencia necesaria de las anteriores divisiones, despilfarros y extravíos, que si se continúan harán irrealizable cualquier institucion, por bien combinada que se suponga, y mantendrán en perpetua inseguridad vuestras vidas y propiedades, frustrando para siempre los progresos y alto rango á que puede elevarse la nacion, por el respeto y consideracion al órden establecido, á los principios de la sana moral y á los sagrados deberes en que la sociedad ha constituido á cada uno, segun su particular situacion.

Habitantes todos de la república: ved aquí la profesion de fé política de los individuos que componen el ejército del Norte. Independencia, libertad legal, profundo respeto y constante obediencia á las autoridades y leyes establecidas, constancia y sufrimiento en toda clase de penalidades y resistencia invencible á los enemigos interiores y exteriores del honor, prosperidad y grandeza de la república, son el objeto único de nuestros mas sinceros é inviolables votos. Morirémos mil veces por sostenerlos, y si por una desgracia, tan inesperada como funesta, llegara á pervertirse el espíritu nacional, hasta aquí siempre sano y patriótico, los mexicanos que aun quedáran fieles á sus deberes, hallarían en nuestras filas el mas seguro asilo.

Supremos poderes de la nacion: recibid con benignidad estos sentimientos, que los que suscriben os consagran en su nombre, y en el de todos sus subordinados.

Cuartel general en Matamoros, marzo 6 de 1838.—
Vicente Filisola.—Valentin Canilizo.—Adrian Woll. Pedro Ampudia.—Nicolás Condelle.—J. Mariano Guerra.—Manuel de Michiltorena.—Francisco G. Pavón.—Francisco Quintero.—Rafael Vázquez.—Luis Tola.—Francisco Sandoval.—A. Escudero.—Eusebio Flores.—Pedro Francisco Delgado.—Nicolás Mendoza.—Lorenzo Yañez.—Gregorio V. Gelati.—Rómulo D. de la Vega.—Manuel Sabariego.—Luis Dorantes.—Agustin de Mier y Terán.—Antonio M. Jáuregui.—Comisario del ejército, Pedro J. de la Garza.—Tesorero del departamento, Francisco Durán.

COMUNICADO.

Sres. editores de *El Mosquito*.—Muy señores nuestros: Mucho hemos celebrado la publicacion que vds. han hecho en su periódico del viernes 30 del pasado marzo, de la opinion ó dictámen dada en el expediente que hemos promovido, para que se nos indemnice á juicio de hombres buenos, de los daños y perjuicios que nos causara el memorable decreto de 10 de mayo de 1827. Semejante esposicion, hace honor á los conocimientos de su autor; y aunque los seis primeros párrafos no contienen otra cosa que la recapitulacion de lo espuesto en dicho expediente, para comprobar la justicia de nuestro reclamo, tenemos el sentimiento de observar, que las medidas propuestas en su último párrafo para llenar el objeto del dictámen, no coinciden en manera alguna, así con el art. 112, restriccion 2.^a y 3.^a de la constitucion de 1824, ni con el art. 2.^o párrafo 3.^o de la 1.^a ley constitucional, ni con los párrafos 3.^o y 5.^o del artículo 45 de la 3.^a ley constitucional; y

porque además, en nuestro sentir, las consideramos injustas, impolíticas y propias para atraernos una odiosidad no merecida. Procuraremos demostrarlo.

Dijimos ya que nuestro reclamo consiste en que seamos resarcidos de los daños y perjuicios; porque así como se asegura en el dictámen que la ley de 10 de mayo de 1826, no pudo darse por el legislativo, y menos sancionarse por el ejecutivo, según el espreso tenor de las leyes fundamentales, porque estábamos garantidos, y que arreglaban la existencia política del país; también es cierto que publicada como lo fué con la mayor solemnidad ó estrépito, estábamos en el caso de acatarla como ciudadanos, y esperar á que llegase el término que ella misma prefijó. Inesperada y felizmente llegó con el día 28 de abril de 1837, y entonces ocurrimos á los tribunales, para que se nos administrase justicia en la parte favorable, confiados en lo que prevenia la atribucion 19, art. 110 de la carta de 24, y el art. 17, atribucion 4.ª de la 4.ª ley constitucional. Pero pretender que, „el supremo gobierno está en el preciso caso de mandar que todos los empleados que fueron suspensos por efecto de la citada ley de 10 de mayo, vuelvan á sus respectivos destinos en el ramo de hacienda, y en el militar que los que actual é interinamente, según las leyes dictadas los desempeñan, queden cesantes y sueltos con opcion á reemplazarse de preferencia en las primeras vacantes de sus clases: que se suspendan en lo sucesivo toda clase de propuestas para ascensos, hasta que los españoles no hayan nivelándose con los menos antiguos, que con su agravio hayan obtenido empleos: que derogadas las leyes prohibitivas indicadas, el gobierno los considere con los ascensos ó grados á que son acreedores, según sus méritos y aptitud, previo informe de los jefes y señores inspectores respectivos &c.“, es querer una injusticia; porque no habian ni debian estar sin sus ascensos correspondientes los demás individuos del ejército, que fueran acreedores á ellos, hasta que los españoles se hubiesen nivelado con los menos antiguos. Seria impolítica semejante providencia, porque nosotros no pretendemos se perjudiquen los que actualmente disfrutan la recompensa de sus merecimientos, sea cual fuere el motivo que lo ocasione; sino solo que se cumpla la constitucion resarciéndonos de daños y perjuicios, lo cual lejos de atraernos la odiosidad de los mexicanos, podrá ser nos haga honor, porque reclamamos el cumplimiento de la ley en favor de nosotros, de nuestros contemporáneos y de nuestros descendientes.

En nuestro escaso sentir, no hay ley alguna secundaria que imposibilite al gobierno para acceder á nuestra solicitud; y si la hay para que sin haber saltado á sus deberes, no hubiera llegado el caso que nos ocupa al estado en que se halla. En prueba de esta verdad, citaremos la ley de 17 de marzo de 1837; y vimos sin embargo de su espreso y literal sentido, que en el mes de abril siguiente fueron ascendidos muchos militares, que no tenian en la escala respectiva, la dilatada antigüedad que gozamos. Ni se diga que este modo de proceder estaba en las facultades del gobierno, porque á eso nos será permitido el responder, que el gobierno, bajo el sistema liberal que nos rige, no está facultado para perjudicar á nadie, y que por el contrario, debe ser un fiel observador de las leyes y órdenes reglamentarias, como lo dispone la atribucion 14, art. 17 de la 4.ª ley constitucional, y art. 6.º de la 7.ª de dichas leyes.

Las prohibitivas de 17 de marzo de 1826, de 26 de abril de 1837, y cuantas haya de igual naturaleza, no pueden tener lugar cuando se trata de resarcimiento de daños y perjuicios, y por consiguiente es claro clarísimo, que el gobierno está facultado para dar cumplimiento á lo que la ley fundamental determinó.

Creemos ser bastante lo relacionado para satisfacer la espectacion pública, acerca del dictámen que contestamos; agregando por conclusion, que nuestra soli-

cidad no se refiere de modo alguno á los empleados de hacienda, y demás individuos que no constan en ella; pues estos cuando les convenga, harán la que consideren oportuna; y que esperamos de la bondad de vds. Sres. editores, se servirán dar á estos mal forjados conceptos, un lugar en su apreciable periódico, seguros de la gratitud de sus amigos y servidores q. b. s. m.—Los interesados.

México, abril 1.º de 1838.

EL MOSQUITO MEXICANO.

MEXICO, ABRIL 6 DE 1838.

Deseamos con ánsia la publicacion de la amnistía, que debe unir á todos los mexicanos para el sagrado objeto de defender la pátria, insultada por un ministro que recibió de nosotros personalmente las mayores consideraciones, y por el gobierno de una nacion por quien hemos hecho votos de que se conserve. La revolucion de julio que ascendió á Luis Felipe al trono de Francia, fué aplaudida y celebrada por los mexicanos, y la recompensa de nuestros deseos y de nuestros afectos, ha sido el memorable *Ultimatum* que nos vilipendia. El Sr. Deffaudis que ha recorrido algunos pueblos del departamento de México, recibió en ellos el aprecio y las atenciones aún de las indígenas, quienes ignoraban su representacion, y justamente es el que menos debia quejarse de esa enemistad y diarritvas que se advierte en su célebre escrito.

No queda, pues, sino que nos unámos los mexicanos para defender nuestro suelo y derechos: que los corifeos de la revolucion observen que al gobierno lo distraen de la esclusiva dedicacion que debe tener en tan grave negocio, y que ellos y las tropas deben marchar á la defensa de las costas. La declaracion de la guerra será el fuego eléctrico que conmoverá la república, y una nacion que ha combatido tantos años por su libertad, no, no será vencida. ¡Franceses! Acordáos de España: sabed que nosotros le pertenecemos....—EE.

AVISO.

EN una de las alacenas de la esquina de los portales de Mercaderes y Agustinos, y en la imprenta de la calle de Tiburcio, número 14, está de venta un nuevo cuaderno que contiene varias canciones para uso de los estrados. Este cuaderno consta de 24 páginas en octavo, y su precio es el de un real.—Se continuará publicando otros varios cuadernitos, según se vayan corrigiendo y aumentando.

En la tienda vinatería, esquina de la segunda calle de la Monterilla, acaban de llegar de Veracruz los siguientes artículos, y se venden á los precios que se espresa, todo de superior calidad.

Frasquitos de pepinos, aceitunas francesas, y otros encurtidos, 4 rs.—Latas de escabeche pámpano, 5 ps.—Dichas id. Guachinango, 4 ps. 4. rs.—Id. de ostiones en aceite, id., 2 ps. 4. rs.—Id. sardinas, 2 ps. 4 rs.—Id. conservas alimenticias, 3 ps.—Alcaparrones, libra, 5 rs.—Mantequilla de Flandes, id., 6 id.—Salchichon de Génova, id., 10 rs.—Arenqués de id., docena, 4 rs.—Vino de manzanilla, botella, sin casco, 1 peso.—Dicho moscatel legítimo, id. id. id., 1 peso.—Anisado de Mallorca, id. id. id., 6 rs.—Vinos generosos de varias clases, botella, 12 rs.—Licores muy finos, id., 12 rs.—Vino de Champaña de primera clase, id., 2 ps.—Anchoas en salmoera, lata, 2 ps.

MEXICO: 1838.

Imprenta de Tomás Uribe y Alcalde, puente del Correo Mayor número 9.